

# COMENTARIOS

## JORNADAS SOBRE PROTECCION LEGAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL

*"Todo pueblo que pierde consciencia de su pasado se extingue"*

**Cesare Pavese**

Durante los pasados días 16, 17 y 18 de Febrero de 1994, tuvieron lugar en Madrid unas "Jornadas sobre Protección Legal del Patrimonio Histórico Español", y en las que se pusieron de manifiesto una serie de problemas que atañen a nuestro Patrimonio Histórico, así como se aportaron algunas soluciones para acabar con el constante deterioro que sufre el mismo, sin que la Administración, como sucede en numerosas ocasiones, tenga medios legales y jurídicos suficientes para combatirlo, y que amenazan con destruir, "intencionada" o no intencionadamente el patrimonio histórico-artístico de nuestra nación, único e irremplazable, y "*principal testigo de la contribución de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea*" (Preámbulo de la LEY 16/1985, sobre el Patrimonio Histórico Español).

Varios son los problemas con los que se encuentra la "*protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español*":

a) los expolios de yacimientos arqueológicos e iglesias, a los que califico de "atentados contra el legado cultural español, llevados a cabo por auténticas "mafias organizadas", que se mueven con total impunidad, e incluso, en algunos casos, sus integrantes llegan a ser considerados como "auténticos eruditos locales", que con sus acciones despiadadas están provocando una total esquilación de nuestro Patrimonio Histórico, ya que están apropiándose, en beneficio propio, de una serie de "bienes culturales ecuménicos" de todos los españoles, de forma que se contra- viene lo dispuesto en el Artículo 46 de la Constitución Española de 1978.

b) la pobre protección, a veces nula, con que cuentan los bienes culturales en el contexto de las operaciones urbanísticas, tanto públicas como privadas, y de las construcciones de nuevas vías de comunicación, que provocan destrucciones sistemáticas de yacimientos arqueológicos y antiguas construcciones, tanto en el ámbito rural como urbano, y que cuando son sacadas a la luz, normalmente a través de las denuncias de la prensa, apenas puede hacerse nada para recuperar esos objetos o construcciones, o, como mal menor, algún tipo de información que nos posibilite una aproximación a los mismos. Varias son las soluciones aportadas para la defensa del Patrimonio Histórico Español, y que pueden resumirse en los siguientes puntos:

a. Utilización de los procedimientos judiciales legales con los que contamos, para conseguir una mayor protección de nuestro Patrimonio Histórico-Artístico:

1. la aplicación de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de Abril, sobre Contrabando, cuando se produzca la "*exportación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico Español... sin la autorización*" correspondiente, cosa que suele ocurrir en la mayoría de los expolios de yacimientos arqueológicos e iglesias rurales, cuyos objetos suelen salir fuera de nuestras fronteras, para ir a parar a manos de coleccionistas privados.

2. el Código Penal, a través de la tipificación como *delito o falta*, prevee el castigo de aquellas conductas lesivas contra el Patrimonio Histórico, tal y como se recoge en la Constitución Española de 1978.

3. la Jurisdicción Civil establece también dos

procedimientos para la defensa del Patrimonio Histórico Español: el **Interdicto de Recobrar o Retener**, que tiene por objeto la protección la posesión e un objeto contra el despojo ya consumado, con grave perjuicio para el legítimo poseedor, y del **Interdicto de Obra Nueva**, que posibilita la suspensión provisional de unas obras, con la finalidad de proteger e investigar los hallazgos realizados en ellas.

b. La necesidad de una adecuación de la normativa española a las disposiciones dictadas por la **Directiva Comunitaria 93/7, de 15 de Marzo de 1993**, la cual deja sin contenido la actual, en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico, al establecer una serie de obligaciones actualmente no recogidas en nuestra legislación.

c. La protección de los bienes culturales en el contexto de las operaciones urbanísticas y de las nuevas infraestructuras, mediante una nueva redacción de la figura jurídica del **Interdicto de Obra Nueva**, donde tengan cabida el planeamiento urbanístico.

d. La creación de un espacio sistemático, a modo de Título en el **Código Penal**, que proteja el Patrimonio Histórico como bien jurídico y en su conjunto, acabándose con la actual redacción, que prevee su protección dentro del ámbito de la propiedad privada y mediante la utilización del criterio del valor de las cosas, cuando en realidad se trata de bienes que sobrepasan el ámbito material de las cosas y los daños ocasionados son, en la mayoría de los casos, irreparables y de una cuantía superior a la que los objetos puedan alcanzar en el mercado legal de obras de arte.

e. Creación de una **Fiscalía para la Protección del Patrimonio Histórico-artístico Español**, que persiga de oficio los delitos contra el mismo.

f. Creación de **Juzgados Específicos**, a nivel de Comunidades Autónomas, con competencias exclusivas en la materia, y formados por especialistas en cada uno de los apartados del Patrimonio Histórico, con titulación y experiencia en gestión y protección del Patrimonio Histórico.

Con estas líneas hemos pretendido aportar nuestro granito de arena para conseguir una Administración de Justicia más preocupada por estos temas, donde apreciamos una total falta de preocupación y de preparación en sus miembros.

Jesús de la Ascensión Salas Alvarez  
Arqueólogo